



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº **035** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **01 FEB 2016**

VISTO:

El Informe Legal Nº 0022-2016-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 20 de enero de 2016; la Resolución Jefatural Nº 263-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de junio de 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 263-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 12 de junio de 2013, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con **GUILLERMO ADALBERTO REYES RAMIREZ y BALBINA NICOLAZA HIDALGO JIMENEZ**, respecto del predio inscrito en la Partida Registral Nº P01024680;

Que, el inciso 201.1º del artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal Nº 0022-2016-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 20 de enero de 2016, advierte los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Cuarto Considerando de la parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva, que fueron consignados al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

DICE:

"(...)Distrito de Ventanilla - Callao, inscrito(...)"

DEBE DECIR:

"(...)Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito(...)"

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"(...)Distrito de Ventanilla, inscrito(...)Decreto Supremo Nº 015-2006-MTC(...)"

DEBE DECIR:

"(...)Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito(...)Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA(...)"

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17º del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la"*

eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Cuarto Considerando de la parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 263-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **12 de junio de 2013**, quedando redactados en los términos siguientes:

CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito(...)".

ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...)Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito(...)Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA(...)".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 263-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **12 de junio de 2013**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DEL CAJON
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
HONORABLE HENRY G. RUIZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
Jefe del P.E.C.F. y P.R.N.P